

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º38

De 20 de septiembre de 2018

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de pasta cruda o pulpa de tomate

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que concluida la zafra de tomate industrial del año agrícola 2017-2018, fue afectada principalmente por plagas, lluvias tempranas en diciembre y enero en los distritos de Los Santos y Tonosí, provincia de los Santos y lluvias al final de marzo y abril en los distritos de Tonosí y Alanje, provincia de Chiriquí; que disminuyeron la producción de las cosechas, la cual cerró en 5,604 toneladas de tomate fresco, lo que representa un 70% de las 8,000 toneladas métricas que se programaron;

Que luego de los análisis por parte de la principal empresa procesadora y de los productores de tomate industrial, considerando los inventarios y los requerimientos y en vista que la cosecha de la próxima zafra 2018-2019 inicia en el mes de febrero de 2019, no habrá suficiente materia prima, por lo que se hace necesario un contingente por desabastecimiento para dar respuesta a los requerimientos de la industria;

Que en la Cadena Agroalimentaria de Hortalizas, en reunión sostenida el pasado 28 de agosto, estuvieron presentes representantes de los productores, importadores, distribuidores y del gobierno; en donde se presentó la solicitud de importación de mil quinientas (1,500) toneladas métricas de concentrado de tomate, hasta el 31 de diciembre, sin tener objeción de alguno de los presentes;

Que mediante Resolución N.º6-2018 de 6 de septiembre de 2018, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, acordó presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente por desabastecimiento de concentrado de tomate por la cantidad de 1,500 toneladas métricas para ser importada hasta el 31 de diciembre de 2018, con un Derecho Aduanero de Importación (DAI) de tres por ciento (3%);

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, ad hoc, creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un

contingente por desabastecimiento de concentrado de tomate por la cantidad de 1,500 toneladas métricas.

Artículo 2. El período de importación de este contingente será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

2002.90.12.00 - - - Pasta cruda o pulpa

Artículo 4. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un Derecho Aduanero de Importación (DAI) de 3%.

Artículo 5. Para la administración de este contingente, aplicará la Resolución N.º02-05 de 10 de junio de 2005 de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, “Por la cual se aprueba el reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento” y su modificación contenida en la Resolución N.º04- 2011 de 2 de febrero de 2011.

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Educación,
encargado



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

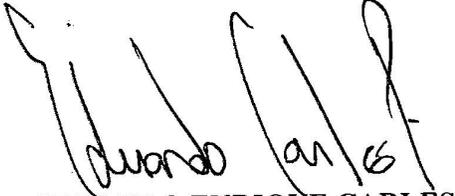
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



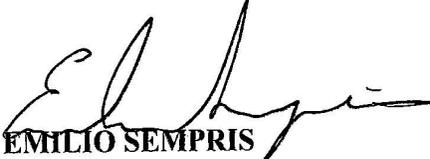
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

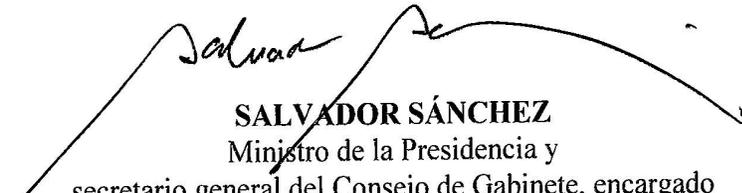


ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado